Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la renovación del contrato de comodato número CO-128/14 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad (actualmente Secretaría del Transporte), respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-128/14 suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad (*actualmente Secretaría del Transporte*), respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² (quinientos metros cuadrados), cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría, que se utiliza para aquellas personas a las que se les impone el arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplica la citada Secretaría para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol.

Para tal efecto, la iniciativa propone que el instrumento jurídico se renueve bajo los mismos términos y condiciones ya establecidas, proponiéndose de igual forma que su vigencia sea hasta el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en que termina la administración estatal 2018-2024.

Asunto que conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 326/18.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo los siguientes antecedentes:

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

* Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² (quinientos metros cuadrados), para la operación del Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría, el cual fue resuelto bajo expediente 356/13 en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se autoriza el comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Movilidad de una fracción de un predio propiedad municipal donde se ubica el nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de aproximadamente 500.00 quinientos metros cuadrados en construcción del área de celdas en el cruce de los ejes de 7 (siete) a 10 (diez) entre "I" a "K" (según se muestran en los planos anexos al presente).

Dicha área cuenta con 7 (siete) celdas de detención de personas de las cuales 4 (cuatro) miden 10 (diez) por 5 (cinco) metros, y las otras 3 (tres) restantes miden 3.30 (tres punto treinta) metros por 3.50 (tres punto cincuenta) metros, estando la totalidad de celdas terminadas según proyecto, cuentan con reja de herrería, instalaciones sanitarias e hidráulicas, módulo de baño que consiste en un W.C. y lavabo integrado en una sola de pieza de acero inoxidable, bancas fabricadas a base de block, iluminación desde el exterior tal y como especifica el proyecto.

Además se autoriza a la comodataria a instalar dos módulos, uno de información que proporcionará orientación referente a las personas que se encuentren a disposición de la autoridad, la cual contará con una base de datos adecuada a las necesidades del servicio que se está brindando por la Secretaría, y que se ubicará en la parte de recepción destinándose dos espacios de la mesa principal, y un segundo módulo en el cual se ubicarán los jueces calificadores de la Secretaría en la parte trasera de recepción, junto a los baños de mujeres del edificio de seguridad pública en la parte de ingreso. El primero de los módulos estará ubicado al ingreso de las instalaciones y el segundo se encontrará ubicado en el interior, ambos del nuevo edificio de Seguridad Pública Municipal de Zapopan.

A efecto de precisar la ubicación exacta de las instalaciones del Edificio de Seguridad Pública Municipal que se dan en comodato se adjunta al presente dictamen un plano en el que se especifica las áreas comodatadas, dicho plano forma parte integrante del presente dictamen.

Como se indica en el cuerpo de la presente resolución, la fracción que se entrega en comodato es propiedad municipal según consta en el Título de Propiedad número 000000158308 de fecha 4 de Noviembre de 2010 dos mil diez, debidamente signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional Lic. J. Apolinar Alatorre Rodríguez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio real número 2561982.

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

Por otro lado, en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Movilidad debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato.
- b) El inmueble entregado en comodato se concede hasta por un término que será desde la suscripción del instrumento correspondiente y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, fecha en que termina la Administración Estatal 2013-2018, además el inmueble dado en comodato deberá ser destinado, para que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría que se utiliza para aquellas personas a las que se les imponga arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplique la Secretaría para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol.
- c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales del personal que se encuentre laborando en las instalaciones comodatadas, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Movilidad, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones hidráulicas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.
- d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

contrato de comodato, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a la Secretaria de Movilidad, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia del plano en el que se especifica las áreas comodatadas, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato que se derive del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, para su conocimiento.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

- 2. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 16 dieciséis de julio de 2014 dos mil catorce, se suscribió el contrato de comodato identificado con el número CO-128714 entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Movilidad (*actualmente Secretaría del Transporte*), estableciéndose conforme a la cláusula "Cuarta" que la vigencia sería hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, fecha en que terminó la Administración Estatal 2013-2018.
- **3.** Asimismo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta del oficio número ST/DGA/117/2019, de fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Licenciado Israel Antonio Moreno Vera, mediante el cual solicita la renovación del contrato de comodato número CO-128/2014, respecto de una fracción del predio propiedad municipal donde se ubica el edificio de Seguridad Pública, destinado para el Centro Urbano de Retención de Vehículos.

Dicho oficio se acumuló al expediente número 326/28, turnándose a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, en virtud de tratarse de la misma materia.

En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio, así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos.

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

"Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes."

Asimismo, conforme con el artículo 38 fracción II de la citada Ley, se desprende que es facultad de los Ayuntamientos el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

- **3.** Por otra parte, y para el caso que nos atañe, el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo "Del Comodato", señala lo siguiente:
- "Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.
 - Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.
- Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.
- Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.
- Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante."
- **4.** En virtud de lo anteriormente expuesto y fundando, y conforme con los artículos 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando importante el coadyuvar con el Estado en la operación del Programa que lleva a cabo, estimando procedente la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Transporte, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² (quinientos metros cuadrados), cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría, que se utiliza para aquellas

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

personas a las que se les impone el arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplica la citada Secretaría del Transporte, para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol, proponiéndose que el instrumento jurídico se renueve bajo los mismos términos y condiciones ya establecidas, pero con una vigencia hasta el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en que culmina el período de la Administración Estatal 2018-2024.

Es importante señalar que la fracción objeto del comodato, en términos del artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado, mediante el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, bajo expediente 356/13, por lo que el inmueble es sujeto de celebración y ejecución de todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, siendo para este caso la renovación del contrato de comodato ya citado.

5. Asimismo, y para los efectos de las partes que intervienen en la suscripción del contrato de comodato (renovación), es importante precisar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su Artículo Quinto Transitorio, establece lo siguiente:

"QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentará al Congreso del Estado de Jalisco, las iniciativas de reforma que resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

En tanto esto tiene lugar, las facultades y atribuciones establecidos a cargo de las dependencias que se crean o modifican derivado del presente Decreto, respecto de las dependencias anteriormente establecidas en el Decreto Legislativo Número 24395/LX/13, así como las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con otras cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular, conforme a la siguiente tabla:

Secretaría de Movilidad	Secretaría del Transporte
-------------------------	---------------------------

Por tal motivo, y en términos de la renovación que aquí se propone, la suscripción se llevará a cabo entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco.

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 46 y 54 demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, en este caso, suscribiendo un nuevo comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Transporte, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de la Comisaría de Seguridad Pública de este Municipio, de aproximadamente 500 m² (quinientos metros cuadrados), cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría, que se utiliza para aquellas personas a las que se les impone el arresto administrativo con motivo de los programas de control que aplica la citada Secretaría del Transporte para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol, en los términos y condiciones ya establecidos.

La vigencia del nuevo instrumento jurídico (comodato), se autoriza desde la fecha de suscripción hasta el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en que culmina la Administración Estatal 2018-2024; el resto del clausulado se basará en el convenio previo, sujetándose a dichas condicionantes.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Transporte, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en la estricta vigilancia de los intereses municipales.

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

CUARTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A TENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

20 DE MAYO DE 2019

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ AUSENTE JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA A FAVOR JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO A FAVOR

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez A Favor

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA A FAVOR MELINA ALATORRE NÚÑEZ A FAVOR

Expediente 326/18. Se autoriza la renovación del contrato de comodato número CO-128/14, suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Movilidad, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, donde se ubica el edificio de Seguridad Pública de aproximadamente 500 m² cuyo objeto es que continúe operando el Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha______ de 2019

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS 9 DE MAYO DE 2019

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ A FAVOR OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ CASTELLANOS A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA A FAVOR IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza A Favor

JLTB/JALC/CPLG